

MINISTERIO DE DEFENSA



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA
(ALMERIA)

Secretaría Ayuntamiento
SALIDA N.º <i>42</i>
14 ENE. 1986
Cuevas del Almanzora

NÚM. _____

EXCMO. SR. :

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. petición de los vecinos de la Barriada de Palomares de este Municipio, sobre el incidente aéreo ocurrido el día 17 de Enero de 1.966.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-

Cuevas del Almanzora, 14 de Enero de 1.986.-

EL ALCALDE



EXCMO. SR. :

MINISTRO DE DEFENSA

M A D R I D .-



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA
(ALMERIA)

Núm.

DON JOAQUIN PICAZOS MARIN, SECRETARIO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA).-

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Alcalde-Presidente de este Iltmo. Ayuntamiento, D. Andrés Fernández Castro, en unión del mismo se desplazó el día trece de Enero de mil novecientos ochenta y seis a la Barriada de Palomares de este Término Municipal, con la finalidad de dar constancia de una reunión a celebrar con los vecinos de la indicada Barriada.-----

Reunidos en el Salon Social de Palomares, D. Andrés Fernández Castro Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Rodolfo Belmonte López, Teniente de Alcalde y la Alcaldesa del Barrio de Palomares D^a Antonia Flores García, que presidía en el acto, y estando el Salón Social ocupado en su totalidad por los vecinos de dicha Barriada, por el Sr. Alcalde se dió lectura a la exposición de peticiones al Ministerio de Defensa y Ministerio de Asuntos Exteriores, relacionado con el accidente aéreo ocurrido el diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone a los vecinos reunidos que se designe como portavoces de todos los habitantes de la Barriada de Palomares a D. Andrés Fernández Castro, D. Rodolfo Belmonte López y D^a. Antonia Flores García, y asimismo solicitar de los Ministerios indicados que no se extinga el periodo procedimental de veinte años recogidos en el artículo 67 de la Ley 25/1.964, de 29 de Abril, sobre energía nuclear, y que sea reconocida la posibilidad de que resultemos afectados por la contaminación radioactiva, al estar sometidos al riesgo de daños nucleares.-----

Por mí, el Secretario que suscribe, expuso a todos los reunidos si estaban conformes con la petición del Sr. Alcalde siendo aprobado por unanimidad y aclamación de todos los vecinos reunidos en el Salon Social.-----

Una vez finalizado el acto se inició la firma ante la Alcaldesa D^a. Antonia Flores García, que se adjuntan en hojas aparte.

La reunión tuvo lugar a las veintiuna horas quince minutos del día trece de Enero de mil novecientos ochenta y seis, y finalizó el acto a las veintidos horas quince minutos. Como Secretario, Certifico.-----

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Antonia Flores, alcaldesa pedánea de Palomares (Cuevas del Almanzora)
Andrés Fernández Castro, alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de
Cuevas del Almanzora (Almería),
firmantes de este escrito, ante el secretario municipal del
Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora,

EXPONEN

Que el 17 de enero de 1966 nuestra localidad sufrió las consecuencias de un accidente nuclear, de origen militar, cuando aviones de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos de Norte América chocaron sobre nuestra localidad.

Según supimos días después, estos aviones eran portadores de armas nucleares. Dos de estos artefactos sufrieron una explosión accidental, en las inmediaciones de Palomares, liberando al medio ambiente plutonio, americio y otros transuránidos.

El pueblo no fue ni evacuado ni se tomaron medidas sanitarias para impedir nuestra contaminación. Días después, mientras continuaba la búsqueda de una cuarta bomba, los vecinos fuimos sometidos a un control dosimétrico externo y, con posterioridad, unas 570 personas han pasado reconocimientos, desconociendo los objetivos de estas pruebas analíticas y reconocimientos

La zona fue parcialmente descontaminada ya que se nos reconoce que sigue existiendo plutonio 239 en el medio ambiente de Palomares. Los responsables de las Fuerzas Aéreas de la USAF, el General Jefe de la XVI Fuerza Aérea, el General Jefe de la Zona, y la representación de la Jefatura Agronómica de la Provincia, habían afirmado y firmado que la descontaminación era total, al retirar miles de bidones conteniendo tierras y vegetales contaminados por radiactividad.

Según hemos podido averiguar, la Junta de Energía Nuclear, JEN, ha llevado a cabo estudios en Palomares, con una ayuda y control del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica. Este proyecto llamado "Indalo" es desconocido por nosotros y tenemos sospechas de que hemos sido utilizados como instrumento de sus estudios sin que sepamos cuales son sus objetivos, ya que el programa de estudio, sus métodos, instrumental, dotación y objetivos no son públicos y no han sido entregados a los investigadores que lo han solicitado.

Durante estos 19 años no se nos ha informado de las medidas preventivas a tomar, para evitar la contaminación radiactiva ni se nos ha dado información clara de nuestra salud ni del riesgo a que, al parecer, hemos estado sometidos.

Ahora se nos dice que nuestro riesgo no es superior al de los profesionales expuestos a las radiaciones e incluso se dice, en un informe del Consejo de Seguridad Nuclear, que Palomares es "una instalación nuclear".

El pasado 6 de noviembre se nos entregó unos informes clínicos y unas fichas de control dosimétrico a parte de los vecinos. En estos informes se han observado numerosos errores: falta de precisión en los datos personales, errores en las muestras y, en definitiva, que las pruebas analíticas no aportan la información necesaria sobre la acumulación de partículas radiactivas dentro de nuestro organismo, aparte de que estas pruebas no han beneficiado al conjunto de personas sometidas al riesgo

SOLICITAMOS

Que sea reconocida la posibilidad de que resultemos afectados por la contaminación radiactiva, al estar sometidos al riesgo de daños nucleares,

que se nos reconozca el derecho a presentar reclamaciones mientras continuemos sometidos a este riesgo ambiental y mientras la contaminación interna, acumulada en el organismo humano, pueda provocar daños nucleares diferidos, evitándose así que se extinga el periodo procedimental de veinte años recogido en el artículo 67 de la ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, sin perjuicio de la presentación de los informes periciales sobre la naturaleza y clase de daño exigidos en el artículo 67 de la ley antes citada, ante la jurisdicción competente.

Nombre y dos apellidos

firma

Núm. de DNI.

Ma

U